



CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. STC-GACS-CCE-IMP-4093/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA". QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, THALES MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IGNACIO MALUQUER TREPAT EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SIENDO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S. LA REPRESENTANTE COMÚN Y LÍDER EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:**

I.1. SU REPRESENTADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL S.T.C.", COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,463, LIBRO 2,213, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DE LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE EL "EL S.T.C." LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE STC 670419 QY1.



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

1.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

1.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO II "DE LAS EROGACIONES", EN SU ARTÍCULO 10, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C."

1.7 EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO NO. V-EXT-2013-II-2, EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO NO. III-EXT-2013-II-11, PARA EJERCER RECURSOS AUTORIZADOS EN EL MISMO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD Y RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINADOS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE "EL S.T.C." Y ESTRUCTURACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN DE LA RADIOCOMUNICACIÓN DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INTEROPERABILIDAD CON LA TECNOLOGÍA LTE, A EROGARSE DE MANERA MULTIANUAL 2013-2015 POR LA CANTIDAD DE HASTA € 40'145,423.52 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS 52/100) I.V.A. INCLUIDO, DE LOS CUALES EJERCERÁN EN EL AÑO 2013 LA CANTIDAD DE € 12,019,942.44 (DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS 44/100) I.V.A. INCLUIDO, EN EL 2014 LA CANTIDAD DE € 14,062,740.54 (CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS 54/00) I.V.A. INCLUIDO, Y EN EL 2015 LA CANTIDAD DE € 14,062,740.54 (CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS 54/00) I.V.A. INCLUIDO.

1.8 MEDIANTE OFICIO G.P./52100/1420 BIS/13 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2013, POR ESTAS RAZONES SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN ESTE EJERCICIO PARA "EL S.T.C.", QUEDANDO REGISTRADO EN LA PARTIDA 5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN" Y CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER EL COMPROMISO MULTIANUAL MEDIANTE OFICIO SFDF/0398/2013, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO IMPORTE PARA EL EJERCICIO 2013 CORRESPONDE A UN MONTO MÁXIMO DE €12'019,942.44 (DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS 44/100) I.V.A. INCLUIDO; CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014 LA CANTIDAD DE € 14'062,740.54 (CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS 54/100) I.V.A. INCLUIDO; Y PARA EL EJERCICIO 2015 LA CANTIDAD DE € 14'062,740.54 (CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS 54/100) I.V.A. INCLUIDO; PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015 SE ESTARÁ A QUE SE REALICE LA PREVISIÓN EN EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, MISMO QUE ESTARÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. OFICIO OM/DGRMSG/2508/2013 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAIOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA CORRESPONDIENTE; CON LO ANTERIOR SE DA CUMPLIMIENTO A LO



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

I.9. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28 PRIMER PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN II INCISO B), 33, 38, 43, 49 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SU REGLAMENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 30102003-002/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A "EL PROVEEDOR", LA CUAL FUE COMUNICADA MEDIANTE EL FALLO EMITIDO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 POR SER ÉSTE QUIEN OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, QUE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES A "EL S.T.C."

I.10. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:**

THALES MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S. REPRESENTADA POR PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ Y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., REPRESENTADA POR IGNACIO MALUQUER TREPAT CELEBRARON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMO DEL CUAL SE RATIFICARON FIRMAS Y CONTENIDO, COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,306, LIBRO 402, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 171 DEL DISTRITO FEDERAL.

II.1. PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:

II.1.1. MANIFIESTA QUE THALES MÉXICO, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE ESE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 811 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO VILLAREAL TORRES, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGADA EL 24 DE JULIO DE 2000, E INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN DE COMERCIO, VOLUMEN ONCE, PARTIDA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000, COMO "COMPAÑÍA GENERAL DE AUTOMATISMO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", MISMA QUE TUVO DIVERSAS MODIFICACIONES.

II.1.2. MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 106,130, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER I. PÉREZ ALMAZÁN, NOTARIO PÚBLICO 125, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 137, A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO CERNA, E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 311,451 DEL REGISTRO PÚBLICO

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
® COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

DEL COMERCIO POR LA QUE A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2012, SE MODIFICÓ, ENTRE OTRAS COSAS, LA DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR CON LA DENOMINACIÓN THALES MÉXICO, S.A. DE C.V.

**II.1.3. PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO NÚMERO 105,081, LIBRO 1,917, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER I. PÉREZ ALMAZÁN, NOTARIO PÚBLICO 125, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 137, A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO CERNA, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NÚMERO [REDACTED]

**II.1.4.** SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACION, TIENE POR OBJETO: LA MANUFACTURA, EL PROCESAMIENTO, EL ENSAMBLE, EL DISEÑO, EL COMERCIO, LA FABRICACIÓN. LA IMPORTACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y/O MATERIALES DE CUALQUIER INDOLE O NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, ESPECIALMENTE PERO SIN LIMITAR LA AMPLITU DE LOS ANTES PREVISTOS, EN EL CAMPO DE LA TELEFONIA CIBERNETICA COMUNICACIONES VIA CONDUCTOR U ONDA DE TRANSMISION, LA TECNOLOGIA EN GENERAL, ASÍ COMO TODO TIPO DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES TELEGRAFICAS, POR CABLE, POR RADIO, VIA SATELITAL O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER.

**II.1.5.** SU REPRESENTADA, **THALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE TSS000724HT5.

**II.2. PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:**

**II.2.1.** EN REPRESENTACIÓN DE **THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.** MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DAJCNIE.315.13.236, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2013, FIRMADO POR LA LICENCIADA JACQUELINE MÁRQUEZ ROJANO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SE AUTORIZÓ ESTABLECER EN MÉXICO UNA SUCURSAL Y LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DETERMINANDO QUE **THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.** ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE FRANCIA, SEGÚN SE COMPRUEBA MEDIANTE EXTRACTO DE DOCUMENTO DENOMINADO KBIS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NANTERRE, FRANCIA.

CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1998, CON EL NÚMERO 19,842, SE DIO LA FUSIÓN-ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD THOMSON-CSF SYSTÈMES DE TÉLÉCOMMUNICATION, S.A.-173 BID HAUSSMAN-77008 PARÍS NÚMERO DE REGISTRO MERCANTIL B414727206 A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2008, LO CUAL SE DEMUESTRA MEDIANTE EXTRACTO DE DOCUMENTO DENOMINADO KBIS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NANTERRE, FRANCIA.



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
® COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

CON FECHA 07 DE MARZO DE 2002, NÚMERO 80418, SE DIO UNA APORTACIÓN DE ACTIVO POR THALES ISR SA NÚMERO DE REGISTRO MERCANTIL DE EVRY 332051085 A THALES COMMUNICATIONS S.A. A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, LO CUAL SE DEMUESTRA MEDIANTE EXTRACTO DE DOCUMENTO DENOMINADO KBIS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NANTERRE, FRANCIA.

CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2011 NÚMERO 9030, SE DIO LA FUSIÓN ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD THALES SECURITY SOLUTIONS & SERVICES, UBICADA EN RUE GRANGES DAME ROSE 78,140 VELIZY VILLACOUBLAY NÚMERO DE REGISTRO MERCANTIL DE VERSALLES 487630980 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2011, LO CUAL SE DEMUESTRA MEDIANTE EXTRACTO DE DOCUMENTO DENOMINADO KBIS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NANTERRE, FRANCIA.

CON FECHA 01 DE ENERO DE 2011 LA SOCIEDAD THALES SECURITY SOLUTIONS & SERVICES, S.A.S. SE FUSIONÓ CON THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S., SUBSISTIENDO ESTA ÚLTIMA.

MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 05 DE ABRIL DE 2013 THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S., SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE FRANCIA, SOLICITÓ ESTABLECER EN MÉXICO UNA SUCURSAL Y LLEVAR ACABO LA INSCRIPCIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, A EFECTO DE REALIZAR ACTOS DE COMERCIO DE MANERA HABITUAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CONSISTENTES EN:

LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS (INCLUYENDO LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS), DE EQUIPOS DE SISTEMAS, YA SEAN NUMÉRICOS, ELÉCTICOS, ELECTRÓNICOS, O MECÁNICOS PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS DE BILLETTERIA, ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, MANEJO DE INFORMACIONES, RELACIONADAS CON LOS TRANSPORTES. SEÑALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES, COMUNICACIONES DE SECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, LA SEGURIDAD GLOBAL (IDENTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SITIOS, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGURIDAD DE MEDIO AMBIENTE, CRIPTOGRAFÍA). EL DISEÑO, EL DESARROLLO, LA FABRICACIÓN, LA INTEGRACIÓN, LA EXPLOTACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS COMPONENTES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS O EQUIPOS SUSCEPTIBLES DE QUE SEAN UTILIZADOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS ANTERIORMENTE. EL EMPRENDIMIENTO DE TRABAJOS Y SUMINISTROS DE SERVICIOS RELATIVOS A ESAS ACTIVIDADES O QUE SE LES RELACIONEN. LA INVESTIGACIÓN Y EL ESTUDIO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, LA OBTENCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y LA CESIÓN O CONCESIÓN DE TODAS LA PATENTES, LICENCIAS, INVERSIONES, PROCEDIMIENTOS, MARCAS Y MODELOS QUE PUEDAN RELACIONARSE CON EL OBJETO SOCIAL.

II.2.2. PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO NÚMERO 107,430, LIBRO 1,959, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER I. PÉREZ ALMAZÁN, NOTARIO PÚBLICO 125, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 137, A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO CERNA, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NÚMERO [REDACTED]



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
® COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

II.2.3. SU REPRESENTADA, **THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES EN FRANCIA, BAJO EL NÚMERO **383470937**.

II.2.4. EL DOMICILIO DE SU APODERADO SE ENCUENTRA EN 4 AVENUE DES LAUVRESSES 92230 GENNEVILLIERS, FRANCIA.

II.3. EL C. **IGNACIO MALUQUER TREPAT**, CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, DECLARA QUE:

II.3.1. **IGNACIO MALUQUER TREPAT** MANIFIESTA QUE LA **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES EN ESPAÑA, QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16, DE FECHA 08 DE ENERO DE 1921, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BURGOS, ESPAÑA, LICENCIADO FRANCISCO DE SANTIAGO Y MARÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MADRID AL TOMO 863, FOLIO 1, HOJA M-17,226, INSCRIPCIÓN 283-A DE ADAPTACIÓN, MISMA QUE TUVO DIVERSAS MODIFICACIONES.

II.3.2. **IGNACIO MALUQUER TREPAT**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO NÚMERO 5,852, LIBRO 181, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, NOTARIO PÚBLICO 160, DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN NÚMERO [REDACTED]

II.3.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACION, TIENE POR OBJETO: LA INGENIERIA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN, DISEÑO, ANALISIS, ENSAYOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMACION, PROCESAMIENTO, FRABRICACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS, COMERCIALIZACION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, DESARROLLLO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE SUISTEMAS, SERVICIOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

II.3.4. SU REPRESENTADA, **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESPAÑA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **A280023335**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "EL PROVEEDOR" INTEGRADO POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES A TRAVES DEL CONVENIO DE PROPUESTA CUNJUNTA CELEBRADO ENTRE **THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.**, **THALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, Y LA SOCIEDAD **IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.**, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013:

III.1. "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 404 15-502, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

III.2. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SUS REPRESENTADAS; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLAS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SUS REPRESENTADAS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

III.3. EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES RELATIVOS AL OBJETO DEL CONTRATO ES DEL 0% (CERO POR CIENTO), SIENDO SUS PAÍSES DE ORIGEN DINAMARCA, FRANCIA, ESTADOS UNIDOS, MALASIA, SUIZA E ISRAEL DE CONFORMIDAD CON SUS ESCRITOS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013, PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30102003-002/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

III.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SUS REPRESENTADAS SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

III.5. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) ANEXOS NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS", MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30102003-002/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, OBLIGANDO A LAS PARTES.

III.6. SUS REPRESENTADAS, CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA FORMALIZAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
® COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

III.7. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.8. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.9. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN III.5 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C.", Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LAS PERSONAS CON LAS QUE TIENE RELACIÓN CONTRACTUAL, CON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, CUYA RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDOS SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,306, LIBRO 402, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 171 DEL DISTRITO FEDERAL, SIENDO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S. DESIGNADA LA REPRESENTANTE COMÚN Y LIDER EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA.

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EN LOS ANEXOS NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS" ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30102003-002/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.





"EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PUESTO EN PISO, A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONFORME A LA LISTA DE PRIORIDADES Y LAS CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE TRÁNSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "ZARAGOZA", UBICADO EN LA CALLE DE FUERZA AÉREA MEXICANA NÚMERO 198, COLONIA AVIACIÓN CIVIL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P.15740, O EN CASO NECESARIO EN EL ALMACÉN QUE "EL S.T.C." DETERMINE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE ANTES DE CUMPLIRSE EL TIEMPO DE ENTREGA ESTABLECIDO A SOLICITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN ANTES REFERIDO, DEBIENDO INDICAR EL DÍA Y HORA EXACTA EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS, ASÍ COMO MENCIONAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS POR PARTIDA, DE LAS CUALES SE PODRÁN REALIZAR ENTREGAS ANTICIPADAS.

LAS ENTREGAS, DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO AL MANUAL DEL PROCEDIMIENTO "REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADAS AL ALMACÉN DE BIENES DE IMPORTACIÓN DE "EL S.T.C.", O EN SU CASO, CON LA RESPECTIVA ACTA DE ENTREGA EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRES DE TODO CARGO O GRAVAMEN; ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN I DE LA LEY ADUANERA.
- COPIA SIMPLE LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.
- COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LA FACTURA CON CARÁCTER FISCAL Y/O NOTA DE REMISIÓN.
- MANIFESTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON LA CUAL DEMUESTRE QUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD SOLICITADOS POR "EL S.T.C." Y QUE SON NUEVOS Y ORIGINALES.
- CONSTANCIA DE HOMOLOGACIÓN COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFETEL).



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

LOS BIENES DEBERÁN EMBALARSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE LOS MISMOS SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, DICHO EMBALAJE DEBERÁ SER PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO, LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL ACTA EMITIDA U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

EL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

**TERCERA.- VIGENCIA.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 Y TERMINARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**CUARTA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES POR LA CANTIDAD DE € 34,576,183.20 EUROS (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS 20/100) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE € 5,532,189.31 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS 31/100) HACIENDO UN TOTAL DE € 40,108,372.51 (CUARENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS 51/100), LOS CUALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SERÁN LIQUIDADOS EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECE EN EL ANEXO NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS", EL CUAL ES NETO.

EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA EL ALMACÉN DE TRANSITO DE BIENES DE IMPORTACIÓN ZA-1 DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

**QUINTA.- CONTROL DE CALIDAD.**

"EL S.T.C.", PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, PRUEBAS DE LABORATORIO Y/O PRUEBAS DE OPERACIÓN A LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE PERTINENTE Y COADYUVE AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN DE LA MEJOR CALIDAD, NUEVOS, ORIGINALES Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

**OCTAVA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

**NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NO. 67 ANEXO CASONA PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ACEPTA LAS FACTURAS, MISMO QUE SE EFECTUARÁN COMO SIGUE:

**TRANSFERENCIA INTERBANCARIA.**

PARA CUALQUIER MONTO Y A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

EN LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE COBRO SE DEBERÁ DESGLOSAR EL I.V.A. CORRESPONDIENTE.



# SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS NO. 67, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STC 670419 QY1, Y DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

"EL S.T.C." OTORGO A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO POR EL 29.9686616% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL 29.9686616 % DEL ANTICIPO EQUIVALENTE A €10,362,019.34 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE EUROS 34/100) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE, € 1,657,923.10 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS 10/100) HACIENDO UN TOTAL DE € 12,019,942.44 (DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS 44/100), SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE THALES MÉXICO, S.A. DE C.V., AUTORIZADO POR "EL PROVEEDOR" PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MISMO.

EL ATRASO DE "EL S.T.C." EN EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

EL MONTO RESTANTE, EQUIVALENTE AL 70.0313384 % POR LA CANTIDAD DE €24,214,163.86 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS 86/100) MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE €3,874,266.22 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS 22/100) HACIENDO UN TOTAL DE €28,088,430.07 (VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS 07/100), EL CUAL SE PAGARÁ CONTRA ENTREGAS, CONFORME A LA FACTURACIÓN DE LAS MISMAS ACOMPAÑADAS DE LAS FORMAS ÚNICAS DE MOVIMIENTO DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN) Y SE REALIZARÁN SIN EXCEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD.

EL 29.9686616 % DE ANTICIPO OTORGADO, SE AMORTIZARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS PAGOS QUE "EL S.T.C." REALICE A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

EN CASO RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "EL S.T.C." LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LA FORMA ÚNICA DE MOVIMIENTOS DE ALMACÉN (NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN), EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS, N°. 67, ANEXO CASONA, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "EL S.T.C." ACEPTA LAS RESPECTIVAS FACTURAS.



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN EL ÁREA DE CAJAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL S.T.C.", UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE THALES MÉXICO, S.A. DE C.V., CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA", O BIEN MEDIANTE LA FORMA DE PAGO QUE DICHA GERENCIA DETERMINE EN SU MOMENTO, REQUIRIENDO A THALES MÉXICO, S.A. DE C.V. LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DEL PAGO.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON LOS INTERESES QUE GENERE, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN DE LA MEJOR CALIDAD, NUEVOS, ORIGINALES Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU ANEXO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA TETRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, DE CUYA RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y CONTENIDO SE HIZO CONSTAR EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,306 LIBRO 402, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DEL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS O DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO, ES DECIR, DEL 29.9686616% DEL MONTO TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA Y DESGLOSADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, EN EUROS Y DEBERÁ ENTREGARLA A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE, POR LA CANTIDAD ADELANTADA NO AMORTIZADA, REDUCIÉNDOSE DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME SE VAN REALIZANDO LOS PAGOS POR PARTE DE "EL S.T.C.", HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL SEGÚN SEA EL CASO DEL ANTICIPO, DEBIENDO ADJUNTAR EN CASO DE FIANZA, EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGADO COPIA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DIGITAL.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE ANTICIPO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN LOS REQUISITOS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGA "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁ PRESENTADA PREVIO A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE "EL PROVEEDOR", DOMICILIO CONVENCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR "EL S.T.C."; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, EN EUROS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN EL CASO, DEL ANTICIPO Y DEBERÁ GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE OTORQUE "EL S.T.C."

LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE PROPORCIONARA POR LA EMPRESA THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S. DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, CUYO CONTENIDO Y FIRMA FUE RATIFICADO, TAL Y COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,306 LIBRO 402 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 171 DEL DISTRITO FEDERAL.

*[Handwritten signatures and marks]*



**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LA CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS O DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO, CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE "EL S.T.C.", A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA VEINTICUATRO MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

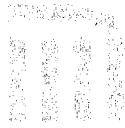
EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 119 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA,

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN LA MONEDA EN LA QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL S.T.C." PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA VEINTICUATRO MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES EN "EL S.T.C." Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C.", Y DEBERÁ DE TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA DOCE MESES DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO;
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO, POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONADA POR LA EMPRESA **THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.** DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE PROPUESTA CONJUNTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, RATIFICANDO EN CONTENIDO Y FIRMA COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,306 LIBRO 402 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 171 DEL DISTRITO FEDERAL.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR UN PERIODO DE **VEINTICUATRO MESES**, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN DEFINITIVA, Y SE OBLIGA A HACER VÁLIDA DICHA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ESCRITO DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2013**, RESPECTIVAMENTE, PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30102003-002/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA" Y SI DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SE PRODUJERA LA INUTILIZACIÓN DE ALGÚN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRA POR DEFECTOS IMPUTABLES A SU FABRICACIÓN, EL LICITANTE SE OBLIGARÁ A REPONER POR SU CUENTA, INCLUYENDO LOS DESMONTAJES Y MONTAJES, LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS SEÑALANDO EL TIEMPO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS O DAÑADOS, MISMOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" COMO RESULTADO DE AVERÍAS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO EN UN PERIODO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR "EL S.T.C."; EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS NO. 1 "PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS"** DENTRO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS EN UN PERIODO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO O NO ENTREGARA EN EL PERIODO SEÑALADO, SE TURNARÁ EL PRESENTE CONTRATO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

EN CASO DE QUE EL ALMACÉN DE "EL S.T.C." NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL, UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS Y SIN REBASAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR"; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL LE SERÁ DESCONTADO DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CARGO Y SE LIQUIDARÁ SOLAMENTE LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C." DEMANDE LAS ACCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁN CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN, TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C.", PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSE AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C.", DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE EL CONTRATO, "EL S.T.C." PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL AL PROVEEDOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO;
- B) LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO;
- E) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD.
- F) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, A "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C.", PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES O SERVICIOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIESE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA

*[Handwritten signatures and initials]*



**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DELEGACIÓN O ENTIDAD.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C." DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CASO DE LA RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ÉSTE REINTEGRARÁ LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'f' on the right and several other marks.]*




**SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

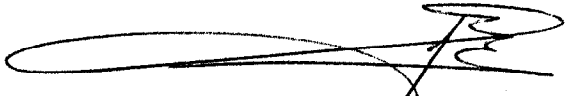
STC-GACS/CCE-IMP-4093/2013.  
ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN, Y PUESTA EN OPERACIÓN  
DE UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN  
CON TECNOLOGÍA DIGITAL TETRA"

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL S.T.C."

POR "EL PROVEEDOR"

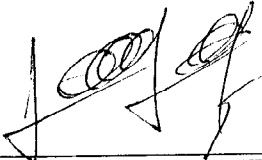
  
M. EN D. A. GUSTAVO AQUINO ALCÁNTARA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

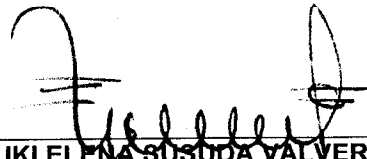
  
PAUL ANTONIO QUINTANILLA HENRÍQUEZ  
APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS  
THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, S.A.S.  
Y THALÉS MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"

  
IGNACIO MALUQUER TREPAT  
APODERADO LEGAL DE  
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

**TESTIGOS**

  
ING. ANTONIO PINEDA GONZALEZ  
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO.  
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA N°. 614,  
COLONIA CUATRO ÁRBOLES,  
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

  
LIC. YUKI ELENA SUSUDA VALVERDE  
ENCARGADA DE LA GERENCIA JURÍDICA  
ARCOS DE BELÉN N°. 13,  
COLONIA CENTRO,  
C.P. 06070,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,  
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.